



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	NÚM. EXPTE.: 224/05
A.- DENOMINACIÓN: «Asistencia Técnica apoyo a la gestión de la tributación local del Aeropuerto de Barcelona»	
B.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN IMPORTE EN EUROS: 180.000, 00 euros (IVA EXCLUIDO) ADMISIÓN DE VARIANTES: NO	
C.- PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31/12/2008	
D.- FIANZAS - FIANZA PROVISIONAL. EN CIFRA: 3.600,00 euros EN LETRA: TRES MIL SEISCIENTOS euros A disposición del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación del Aeropuerto de Barcelona, Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. - FIANZA DEFINITIVA: Sólo en el caso de resultar adjudicatario, el 4% del presupuesto total del contrato. A disposición del Director del Aeropuerto de Barcelona, Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. Deberá constituirse en aval, o mediante ingreso en metálico en la cuenta: 0128089251010-005120-6 del Banco Bankinter.	
E.- POSIBILIDAD PRORROGAS: NO PROCEDE	
F.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE	



G.- PLAZO DE GARANTÍA: NO PROCEDE

H.- PONDERACIÓN TÉCNICO – ECONOMICA:

Calidad técnica de la oferta: X = 50

Calidad económica de la oferta: Y = 50

X + Y = 100

Puntuación Global: $PG = X/100 * PT + Y/100 * PE$

Siendo PT la puntuación técnica y PE la puntuación económica

I.- FORMA DE PAGO: Por certificaciones mensuales, el primer día de pago de Aena inmediatamente posterior al transcurso de (60) días, contados desde la fecha en que se produzca la conformidad de la factura.

Aeropuerto de Barcelona, a 15de marzo de 2005

VºBº


Manel Carmona Sánchez
Jefe Sección de Contratación

Andrés Bello Sanz
Jefe División Econ.- Admtva.

Fdo.
Empresa Adjudicataria.



PLIEGO DE BASES DE ASISTENCIA TÉCNICA POR CONCURSO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto la realización de la asistencia técnica especificada en el Apartado A del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego, con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad, tenga relación directa con el objeto del contrato.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Oferta económica y este Pliego de Bases revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa del licitador de que acepta dicho contenido y conformidad con el mismo, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato.

En caso de discrepancias entre los citados documentos contractuales prevalecerá lo indicado en este Pliego de Bases.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación de la asistencia técnica es el indicado en el APARTADO B del Cuadro de Características.

3.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del Contrato será el fijado en el APARTADO C del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la orden de inicio de los trabajos, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el sistema de CONCURSO PUBLICO ABIERTO.

5.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON Aena

En ningún caso podrán contratar con Aena las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o



representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.



- h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
- j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
- k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Procedimiento para su declaración y efectos.

1. Las prohibiciones de contratar contenidas en los párrafos b), e), f), i), j) y k) del artículo anterior se apreciarán de forma automática por los órganos de contratación y subsistirán mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.

La prohibición de contratar por las causas previstas en el párrafo a) del artículo anterior se apreciará de forma automática por los órganos de contratación. No obstante, el alcance de la prohibición se determinará en el procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, deberá necesariamente instruirse.

En los restantes supuestos, la prohibición de contratar requerirá su previa declaración mediante procedimiento cuya resolución fijará expresamente la Administración a la que afecte y su duración.

La declaración de la prohibición para contratar en los supuestos a que se refieren los párrafos a), d), g), h) y j) del artículo anterior o la apreciación de la misma en las causas de los párrafos b), e) y f) producirá la suspensión de las clasificaciones que hayan sido concedidas a las empresas durante el plazo de duración de la prohibición o mientras subsista la causa determinante de su apreciación, sin que, en consecuencia, proceda la tramitación del expediente a que hace referencia el artículo 33.1.

2. El alcance de la prohibición se apreciará en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe en el empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos y no excederá de cinco años, con carácter general, o de ocho para prohibiciones que tengan por causa la existencia de condena mediante sentencia firme. En todo caso, se estará a



los pronunciamientos que sobre dichos extremos, en particular sobre la duración de la prohibición de contratar, contenga la sentencia o resolución firme y en tal supuesto, las prohibiciones de contratar se aplicarán de forma automática por los órganos de contratación.

3. La competencia para declarar la prohibición de contratar en los supuestos contemplados en los párrafos a), en el caso de condena por sentencia firme, y d) del artículo anterior corresponderá al Ministro de Hacienda, que dictará resolución a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y revestirá carácter general para todas las Administraciones públicas. En los supuestos previstos en los párrafos c) y g) del artículo anterior la competencia corresponderá a la Administración contratante y en el del párrafo h) del propio artículo, a la misma Administración que hubiese acordado la suspensión de la clasificación o declarado la prohibición infringida, con eficacia limitada a su propio ámbito, y sin perjuicio, en el caso de ser éste autonómico o local, de su posterior comunicación a la Administración General del Estado para que, a la vista del daño causado a los intereses públicos, declare la prohibición con carácter general.

4. A los efectos de la aplicación de este artículo, las autoridades y órganos competentes notificarán, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, todas las sanciones y resoluciones firmes recaídas en los procedimientos correspondientes, a fin de que se puedan instruir los expedientes previstos en este artículo y en el artículo 33.1 o adoptarse la resolución que proceda. Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa podrá recabar de dichas autoridades y órganos cuantos datos y antecedentes sean precisos a los mismos efectos.

5. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo anterior, en relación con las situaciones indicadas en sus distintas letras, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6.- TÉRMINOS DE LA OFERTA.

La admisión o no de variantes a la oferta se explicita en el APARTADO B del Cuadro de Características.



En los casos de no admisión de variantes, los licitadores deberán presentar exclusivamente una oferta base para la obra aprobada por Aena. La infracción de esta prescripción dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el licitador, excepto la base, si está perfectamente identificada como tal.

En los casos de admisión de variantes los licitadores deberán presentar obligatoriamente una oferta base que se ajuste y limite a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y podrán, además, como máximo presentar dos variantes.

Serán rechazadas las proposiciones que no contengan la oferta base o que presenten mayor número de variantes que el máximo admitido.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones que se presenten para la ejecución de la obra se entregarán en la División Económico-Administrativa del Aeropuerto de Barcelona (Bloque Técnico, Planta 2ª, Despacho nº 9) 08820 EL PRAT DE LLOBREGAT, contenidas en CUATRO SOBRES CERRADOS indicando en los mismos el número y el título del expediente, así como el nombre completo de la empresa, C.I.F de la sociedad o N.I.F del particular que formule la proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax 93.298.038.39 o fax 93.479.39.28, remitido a la Unidad de Contratación en el mismo día.

Las proposiciones enviadas por correo que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada, antes del plazo de SIETE DÍAS naturales a contar desde la fecha señalada para la recepción de ofertas, no serán admitidas.

La evolución del procedimiento de licitación estará a disposición de los licitadores en el página web de Aena: **www2.aena.es**

SOBRE NÚMERO 1 "Documentación Administrativa".

a) Los empresarios españoles que sean personas físicas, acreditarán su personalidad mediante testimonio notarial o copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.

En el caso de ser persona jurídica, mediante copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil y copia legitimada del Documento Nacional de Identidad o el que en su caso le sustituya reglamentariamente de los firmantes de la proposición.



b) Los empresarios que concurren agrupados, deberán manifestar, mediante Testimonio Notarial Original del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, y quedar solidariamente obligados frente a Aena, en caso de resultar adjudicatarios, debiendo asignar un gerente único que represente a la Unión en sus relaciones con Aena. Antes de la formalización del Contrato, los empresarios deberán acreditar la constitución efectiva de la Unión Temporal de Empresas.

Cuando concurren agrupadas personas físicas, entre sí o con empresas, la correspondiente agrupación se regulará de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en el Derecho Común.

c) Quienes actúen en nombre de otros deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil cuando sea preceptivo, y si el representado fuera extranjero será igualmente necesario acreditar el apoderamiento con intervención de fedatario público y autenticación por la Embajada o Consulado de España en el país de procedencia.

d) La capacidad para contratar con Aena se probará por parte de las empresas en relación con las situaciones indicadas en el Apartado 5 de este Pliego, mediante declaración responsable, Anexo V, otorgada ante Notario Público o el Órgano de Contratación.

Self
e) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real decreto 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 21 de marzo de 1996) o Registro equivalente.

[Signature]
Los demás empresarios extranjeros deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil y acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.



Esta documentación será presentada traducida de forma oficial al castellano o catalán – traducción jurada-.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en los apartados anteriores en documento original, o copia o fotocopia del mismo, debidamente legitimada.

Dentro de este sobre número 1, se aportará el Formulario F-101.

El licitador podrá manifestar, mediante carta declarativa de la vigencia de su personalidad jurídica y representación, que tal documentación está en poder de este Aeropuerto. Lo anterior, sin perjuicio de la consideración de insuficiente o inexistente de la misma, por parte de Aena, pudiéndose solicitar ésta, en su caso, cualquier documentación que estime conveniente.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en los apartados anteriores en documento original, o copia o fotocopia del mismo debidamente legitimada.

El licitador que no resultare adjudicatario, podrá recuperar la documentación administrativa aportada en este concurso público, una vez que el mismo se hubiere adjudicado y suscrito el contrato con el licitador que hubiese devenido adjudicatario. A los anteriores fines podrá contactar con la Unidad de Contratación de este Aeropuerto.

A Self

Otra Documentación
Solvencia económica y financiera

La empresa podrá justificar su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- [Handwritten signature]*
- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
 - c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por Aena.



SOBRE NÚMERO 2:

TÍTULO: "Documentación relativa a Solvencia Técnica".

Documentación exigida en el pliego correspondiente, necesaria para acreditar la solvencia técnica de la empresa licitadora.

Por lo general, en los contratos de asistencias técnicas la solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Títulos académicos y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan,

g) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o por un organismo oficial u homologado competente del estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Si un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia técnica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por Aena.



SOBRE NÚMERO 3:
TÍTULO: "Documentación Técnica".

La SOLICITADA EXPRESAMENTE EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y la que el contratista considere oportuna de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Deberá aportar debidamente cumplimentados los anexos siguientes:

Anexo V: Información sobre la empresa en relación con el proyecto (Formulario F- 102).

Anexo VI: Plan de asignación de personal (Formulario F-103)

Anexo VII: Plan de distribución mensual de horas (Formulario F-104)

Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos.

Por norma general deberá contener información sobre los siguientes puntos:

- Proyecto de las obras a construir o características para el resto de contrataciones.
- Planos y representaciones gráficas de la ubicación de las obras o a la realización del resto de las contrataciones.
- Personal afecto a la obra o al resto de contrataciones.
- Material afecto a las mismas.
- Necesidades de suministros (energía, agua, telefonía, etc)
- Necesidades de ocupación de terrenos por parte de Aena.
- Fecha y condiciones de entrega del objeto del contrato.
- Programa de trabajo.
- Cualquier otra documentación que exija el pliego.

Atsely

SOBRE NÚMERO 4:
TÍTULO: "Oferta Económica".

CONTENIDO:

Oferta según ANEXO I debidamente firmada por el licitador.

Se aportará junto con el Anexo I, el desglose detallado de la oferta económica, con sujeción a la disposiciones de este Pliego de Bases.

Tanto en la proposición que formulen los empresarios como en la relación de precios unitarios no se incluirán los importes de los tributos que graven las prestaciones objeto del contrato.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido, a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial fijados en el 17% y 6%, respectivamente del importe de ejecución material, pero no se incluirán los importes de los tributos que graven las prestaciones objeto del Contrato.



Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación no se incluirán los importes de los tributos que graven las prestaciones objeto del contrato. Este contrato se nomina en euros, se licita y deberá ofertarse en la misma moneda y se adjudicará igualmente en euros de manera que sus incidencias, facturas y certificaciones deberán ser confeccionadas en la referida unidad monetaria.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

8.1.- Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se constituirá dicha Mesa para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1, 2 y 3.

Si se observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre nº 1, podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a TRES DÍAS, para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la documentación solicitada.

8.2.- Informe Técnico.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá la documentación incluida en los sobres nº 2 y 3 a la Unidad Proponente, afín de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los reseñados en anexo adjunto a este pliego.

8.3.- Ofertas Económicas.

Con anterioridad al acto público de la apertura de las ofertas económicas, La mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio y en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, procediéndose a la apertura de los sobres nº 4.

8.4.- Selección de la oferta.



Aena seleccionará como adjudicatario al licitador que, en su conjunto realice la oferta más ventajosa en función de sus aspectos técnicos y económicos, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

Evaluación de la oferta técnica

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación con la ponderación que se señala:

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios indicados en los pliegos y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

Las ofertas de los concursantes admitidos quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas de calidad técnica inaceptable: aquellas que hayan obtenido una valoración técnica (VT) inferior a 60 puntos.
- Ofertas de calidad técnica suficiente: aquellas que hayan obtenido una valoración técnica (VT) igual o superior a 60 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se declarará desierto el concurso.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos se les asigna una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de ofertas según la fórmula

$$\text{Puntuación técnica oferta (PT)} = \frac{70 \times (\text{Valoración técnica de la oferta} - 60)}{(\text{Valoración técnica más alta} - 60)} + 30$$

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

Evaluación de la oferta económica

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

Se asignarán 30 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación y 100 puntos a la oferta más económica. A las ofertas restantes se le asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:



Puntuación económica de cada oferta (PE)= $\frac{70 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja oferta más económica}} + 30$

Evaluación global de las ofertas

La ponderación técnico-económica está definido en el APARTADO H de la carátula del presente pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una oferta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la “puntuación técnica” y PE la “puntuación económica”.

Para su posible adjudicación, la Mesa de Contratación dará traslado al Órgano de Contratación de la oferta que obtenga la puntuación global máxima y aquellas otras cuya puntuación esté situada entre ésta última y el 95 % de la misma.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno frente a AENA a favor del empresario o empresarios incluidos en la misma, hasta tanto se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

AENA tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa mediante aplicación de los criterios establecidos en esta instrucción, o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución.

8.5. Adjudicación

La Resolución de la adjudicación será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose la notificación de adjudicación a los demás participantes en la licitación.

8.6. Ofertas anormalmente bajas.

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas todas aquellas cuyo precio sea inferior al 95% del precio medio de las ofertas admitidas.

En el caso de los licitadores que hayan presentado ofertas que se presuman “anormalmente bajas”, Aena les requerirá para que en un plazo de tres días, aporten informe justificativo, si lo desea, en relación con el precio ofertado. Si no es aportado el citado informe en el plazo debido, la oferta será automáticamente considerada como anormalmente baja de forma firme.



A la vista de las alegaciones presentadas, la Mesa de Contratación, previo los informes correspondientes, resolverá sobre la admisión de dichas ofertas, pudiendo libremente rechazar las alegaciones formuladas.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 9.2 de este Pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria una oferta inicialmente considerada anormalmente baja la fianza definitiva será del 20% del importe de adjudicación.

9.- FIANZAS

9.1. FIANZA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por el importe señalado en el APARTADO D del Cuadro de Características de este Pliego.

Esta fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del Concurso. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al contratista implicará su pérdida a favor de Aena.

9.2. FIANZA DEFINITIVA.

El adjudicatario viene obligado a constituir una fianza definitiva en la cuantía del 4 por 100 del presupuesto total del contrato, en metálico o mediante Aval ejecutable, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Las fianzas definitivas responderán de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de ejecución del contrato cuando aquellas no puedan deducirse del pago de facturas recibidas del mismo.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la acción a seguir por el Ente, para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara al mismo con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor total del suministro contratado, se ajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de diez (10) días contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, Aena podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la fianza que tuviera constituida.



La fianza podrá constituirse en metálico, o bien mediante aval ejecutable que ha de ser prestado según modelo aprobado por Aena, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Sociedades de Garantía Recíproca y Compañías de Crédito y Caución y de Seguros y Reaseguros, autorizadas para operar en España. El modelo citado de Aval se acompaña a este Pliego como Anexo II. Las comisiones, intereses y demás gastos que se ocasionen con motivo de la expedición de los avales, serán de cuenta del empresario avalado.

La Entidad avalista deberá responder frente a Aena del importe señalado como fianza y en los mismos términos que si fuese el propio contratista.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar al Órgano de Contratación dos (2) copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados desde la fecha de otorgamiento.

Asell
Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, emitidos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 20 párrafo f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se corresponde con lo dispuesto en el punto 5 de este pliego de condiciones administrativas particulares.

[Signature]
Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitir el mismo a la Unidad de Contratación de este Aeropuerto, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación al modelo 01C y transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se efectuará ningún abono por los trabajos efectuados hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.



11.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas (excepto Licencia Municipal de Obras) o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

13.- EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

Aena, a través de la Dirección facultativa, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la asistencia técnica contratada, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

En el plazo de UN MES, desde la notificación de la autorización para iniciar la asistencia técnica, el contratista presentará un programa de trabajo.

Ni el Director facultativo, ni el contratista, podrán introducir o ejecutar modificaciones en la asistencia técnica comprendidas en el Contrato, sin la debida autorización y aprobación previa de Aena, de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ella.

Si se acordase una suspensión de la asistencia técnica, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva", se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión.

Los trabajos que se realicen en base a este Contrato serán propiedad de Aena.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A la presente contratación le será de aplicación la Cláusula de revisión de precios prevista en el APARTADO F del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

15.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El abono de las facturas se producirá el primer día de pago de Aena inmediatamente posterior al transcurso del plazo de 30, 60 ó 90 días, según se trate de servicios; suministros, consultorías y asistencias técnicas; u obras, respectivamente, contados desde la fecha en que se produzca la conformidad de cada factura.

Dicha conformidad deberá ser llevada a cabo por Aena en un plazo máximo de 2 días hábiles a partir de la presentación de la factura en la unidad de Contratación – original y copia- , siempre que cumpla todos los requisitos necesarios para ello. Si reuniendo dichos requisitos, se produjera retraso imputable a Aena, el plazo a que



se refiere el párrafo anterior comenzará a contar transcurridos dos días hábiles de la presentación de la factura en la referida Unidad de Contratación.

La Norma de Tesorería de Aena establece un solo día de pago al mes.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Prestación. Además de todas las obligaciones expresamente reflejadas en el Proyecto y en este Pliego, el contratista está obligado a ejecutar la obra según el proyecto contratado y las instrucciones del Director de la Obra y las disposiciones del presente pliego de bases.

16.2. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en las obras de construcción.

Cláusula de prevención de riesgos laborales

Primera.- El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sean de aplicación.

Atelly
En todo caso, la utilización por el adjudicatario de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos, o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena en este Pliego/Contrato.

Aena será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, puedan derivarse.

AB
Segunda.- Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que sea titular Aena, el adjudicatario se compromete a cumplir y hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

1. Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.



2. Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

3. El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Aena deberá:

1. Informar a Aena y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

2. Informar a Aena y las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
3. Comunicar, puntualmente, a Aena cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de tercero. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de titularidad de Aena.



4. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena.
5. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
6. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
7. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, fuesen convocados.

Aena podrá compensar el importe que resulte de las anteriores responsabilidades con cualesquiera saldos pendientes que la Entidad Pública Empresarial disponga a favor del adjudicatario.

16.3. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales contractuales.

El contratista, a requerimiento de Aena, se obliga a proporcionar la relación de sus proveedores principales con información relativa a plazos de entrega de determinados equipos permanentes, componentes de los mismos, materiales, contratos, facturas, etc.

El contratista se obliga, si se pusiese de manifiesto la existencia de plazos en sus suministros que excediesen los plazos previstos en el programa de trabajo, a realizar por cuenta propia y a requerimiento del Director de la Obra, los aprovisionamientos de equipos permanentes, componentes y materiales alternativos y dentro de las especificaciones del proyecto.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Aena podrá optar, o bien ampliar el plazo del contrato, con o sin imposición del recargo correspondiente, según figura en el Anexo III de este pliego, o bien por la resolución del contrato, previa audiencia al interesado, con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no, de la



devolución de la fianza constituida y de la toma de datos necesarios para la liquidación del contrato.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Aena, originados por la demora del contratista.

Seguridad en plataforma.

En el supuesto de que la ejecución de este expediente se lleve a cabo u origine acceso de personal y/o vehículos al área de movimientos del recinto aeroportuario, el adjudicatario del mismo se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del Aeropuerto, en donde vaya a realizar su actividad, y que, mediante el Director del Expediente, le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal y vehículos como los trabajadores y vehículos de sus contratadas o subcontratadas y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa adjudicataria.

Las infracciones a la Normativa de Seguridad en Plataforma y a las normas e instrucciones complementarias o de carácter local, cometidas por peatones o conductores, incluidos en el párrafo anterior, durante la ejecución del presente Expediente, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones dispuestas en las mismas para el infractor, penalizaciones contractuales, de contenido económico, para el Adjudicatario.

La empresa adjudicataria facilitará, con la antelación suficiente, a la Dirección del Expediente y a la Dirección del Aeropuerto, relación de vehículos, con sus datos identificativos, asignados al presente Expediente que vayan a operar en el lado aire. Esta relación se mantendrá actualizada de forma permanente durante la ejecución del Expediente.

Clasificación de las infracciones:

- Leves: Corresponden a infracciones leves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
- Graves: Corresponden a infracciones graves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
- Muy Graves:
 - Conducir vehículos o equipos sin estar en posesión de PCP en vigor, tenerlo caducado o emitido para una empresa diferente a la que en ese



momento se está prestando servicio o por un aeropuerto distinto, con la excepción de los casos previstos en la propia Normativa.

- Conducir vehículos o equipos no estando autorizado para manejar los mismos o no teniendo el correspondiente certificado de aptitud.
- Utilizar vehículos o equipos móviles que no se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de los que no se haya acreditado la superación de la ITV y/o ITA (Inspección Técnica Aeroportuaria) o, en general, que no mantengan las condiciones en que se basó la autorización de acceso a Plataforma (anagramas, distintivos, aspecto exterior, equipamiento, seguros, etc.).
- No informar, de acuerdo al procedimiento definido, a través del Director del Expediente, de los accidentes o de cualesquiera circunstancias que supongan un riesgo de accidente, en los que se vea involucrado personal y/o equipos dependientes del Adjudicatario o que, para él, ejecuten obras o servicios. Tendrá la misma consideración la comunicación que no se realice de forma completa y/o veraz.
- Cualquier infracción cometida e, incluso, la simple presencia en el interior de la zona restringida del recinto aeroportuario, bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Tendrá igual consideración la negativa a someterse a las pruebas pertinentes.
- Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, por parte de conductores o peatones, que ponga en grave peligro la seguridad de las personas, las operaciones o los equipos.
- La acumulación de diez faltas graves en un período de un año.

El incumplimiento de normas e instrucciones operativas complementarias, establecidas por la Dirección del Aeropuerto, tendrá consideración de falta leve, salvo que la propia norma establezca otra cosa.

Cuantía de las penalizaciones:

- Faltas leves: 150 euros.
- Faltas graves: 300 euros.
- Faltas muy graves: 600 euros, así como la inmovilización y/o la inmediata retirada, cuando proceda, del vehículo o del equipo del interior del recinto aeroportuario.

Estas penalizaciones serán independientes y sin perjuicio de las que puedan corresponder, de manera personal y directa, al conductor o infractor.

El Adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con Aena, objeto del presente Expediente, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en la Entidad Pública Empresarial.



Las penalizaciones, previstas en esta Cláusula, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera otras que sean de aplicación o de las indemnizaciones a las que, por daños y perjuicios, hubiera lugar.

Cuando se produzca una infracción a la Normativa de Seguridad en Plataforma, el Director del Aeropuerto notificará, por escrito, al adjudicatario la infracción cometida y le concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de dichas alegaciones, el Director del Aeropuerto procederá, mediante notificación escrita, bien a la imposición de la penalización o al archivo de las actuaciones.

La penalización impuesta deberá ser abonada en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su notificación. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, de la fianza depositada por el Adjudicatario y se retirará inmediatamente la autorización de acceso del vehículo en cuestión. El Adjudicatario deberá reponer la cantidad deducida en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así, se procederá tal como se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La autorización de acceso del vehículo se devolverá una vez abonada la penalización o repuesta la fianza, según corresponda.

16.4. Subcontratación. El contratista podrá subcontratar parte o partes de la obra a cualquiera de los subcontratistas nominados en su oferta, previa aprobación del Director de Obra. Asimismo, el contratista podrá solicitar la subcontratación de parte o partes de la obra a subcontratistas no propuestos originalmente en su oferta en cuyo caso Aena, a propuesta del Director de Obra, valorará con los mismos criterios de adjudicación que se tuvieron en cuenta en la licitación, la procedencia o no de autorizar la misma.

La subcontratación de los trabajos no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantiene inalterable con el contratista.

16.5. Cesión. No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización de Aena.

16.6. Garantía. El contratista se compromete a mantener en perfecto estado la obra durante el plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1.591 del Código Civil.

16.7.- Responsabilidades y Seguros.

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a Aena y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a Aena.

Aena quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios



ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario demostrará, mediante certificados de seguros, tener contratada/s y en vigor la/s póliza/s de seguro/s indicada/s, que garanticen los riesgos propios de los servicios objeto del expediente. Antes del inicio de la actividad, el adjudicatario entregará al Director del expediente, los certificados de seguros solicitados.

En caso que el adjudicatario acceda a la zona restringida de los aeropuertos españoles con uno o más vehículos, tendrá que presentar un certificado de seguros que garantice la responsabilidad por daños a aviones, equipajes, pasajeros, usuarios y Aena, derivada de uso y circulación de vehículos. Dicha póliza deberá tener un límite de indemnización no inferior a 120.000.000 €.

En caso de que el adjudicatario no disponga de estos seguros, Aena le podrá poner en contacto con su corredor de seguros para facilitarle la contratación de dichas pólizas.

17.- RECEPCIÓN.

Aena y la empresa firmarán ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL en el plazo de un mes, a contar desde que se hubiera realizado la última certificación del expediente.

El plazo de garantía establecido en el APARTADO F de este pliego, empezará a contarse desde la suscripción entre Aena y la empresa de dicho ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Dentro de los tres meses posteriores al Acta de Recepción Provisional, en el caso de no haberse recepcionado el mismo número de unidades que las contratadas, se realizará la LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Una vez que hubiera transcurrido el plazo de garantía arriba indicado, la empresa y Aena suscribirán ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución.

Son causas de resolución de Contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de la Cláusulas contenidas en el Contrato.
- b) La suspensión definitiva del servicio, acordada por la Entidad Pública Empresarial.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el Contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, la Entidad Pública Empresarial podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.



- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el Contrato en las condiciones estipuladas. La Entidad Pública Empresarial puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) La declaración de concurso de la empresa por insolvencia de la persona física o jurídica contratista.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización de Aena.
- i) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva y la no formalización del contrato en plazo.

19.- FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de fuerza mayor por:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Daños causados por terremotos y maremotos.
- Movimientos del terreno en que estén construidas las obras o que directamente las afecten.
- Inundaciones catastróficas producidas por desbordamiento de ríos y arroyos.

20.- PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.
2. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y / o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento



por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., que **Aena** tenga adscritos para el cumplimiento de sus fines.

3. Al objeto de establecer, entre **Aena** y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa designará una persona que actuará como interlocutor ante **Aena**, y lo comunicará por escrito al director del Centro en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el director del Centro de **Aena** en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, informará al interlocutor de la empresa, de la persona o dependencia de **Aena** con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.

4. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa, en las instalaciones que **Aena** tiene adscritas para el cumplimiento de sus fines, **Aena** podrá exigir a la empresa que presente un plan de vigilancia ambiental, que defina todos los aspectos medioambientales que su actividad genere o pueda generar, así como la forma en que gestionará y controlará los mismos, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, se entenderá por "aspectos medioambientales", todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.

Asimismo, se entenderá por "impacto medioambiental" cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.

Igualmente por "medio ambiente" se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

5. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a **Aena** a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.



6. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de **Aena** o al de las contratistas de ésta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena** para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual **Aena** queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.

7. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena** para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

7.1. La empresa, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

7.2. La empresa, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

7.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

7.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de **Aena** al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

7.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de **Aena**, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a **Aena** de la documentación requerida o derivada de dicha gestión .

8. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena**, cumplirá las siguientes obligaciones:



- 8.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por **Aena**, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
- 8.2. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
- 8.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a **Aena** los resultados.
- 8.4. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
- 8.5. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
9. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 9.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
 - 9.2. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
 - 9.3. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por **Aena** para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 9.4. La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y



oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.

9.5. La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

10. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. **Aena** podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

11. La empresa no realizará vertidos que *previsiblemente* contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de los recintos adscritos a **Aena** para el cumplimiento de sus fines, salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de **Aena**, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

12. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

13. Al efecto de lo dispuesto en el apartado doce, la empresa elaborará a requerimiento expreso de **Aena** los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

14. Igualmente y al efecto de lo dispuesto en el apartado doce, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a **Aena** de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

15. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratadas y / o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de **Aena**.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, **Aena** fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a **Aena** la cantidad que resulte



de la sanción, al primer requerimiento de **Aena**, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

16. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

16.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.
- Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
- Apartado 8.1.
- Apartado 9.1.
- Apartado 9.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 9.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 10.
- Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.

16.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 2.
- Apartado 4.
- Apartado 5.
- Apartado 6.
- Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
- Apartado 8.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.



- Apartado 8.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 8.4, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- **Apartado 9.2 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.**
- Apartado 9.3 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 9.4.
- Apartado 9.5.
- Apartado 11, salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
- Además será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.

16.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 8.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.3, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.4, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.5.
- Apartado 11 en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 12 cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- Apartado 13.
- Apartado 14.



- Apartado 15.
- Además será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.

17. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:
LEVES: apercibimiento o penalización económica de 150 euros.
GRAVES: de 151 euros a 300 euros.
MUY GRAVES: de 301 euros a 600 euros o rescisión del contrato.

18. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado dieciséis, el Director del Centro de **Aena** en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Centro de **Aena** procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de **Aena** que fuera competente para ello.

19. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la fianza impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, **Aena** podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por la empresa.

21.- ANEXOS.

Los anexos, I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII son parte integrante del presente Pliego de Bases, que consisten en: .

Anexo I: Modelo de proposición económica.

Anexo II: Modelo de aval ejecutable

Anexo III.: Recargos por demora

Anexo IV: Información sobre la empresa licitadora (Formulario F-101)

Anexo V: Información sobre la empresa en relación con el proyecto (Formulario F-102).

Anexo VI: Plan de asignación de personal (Formulario F-103)



Anexo VII: Plan de distribución mensual de horas (Formulario F-104)

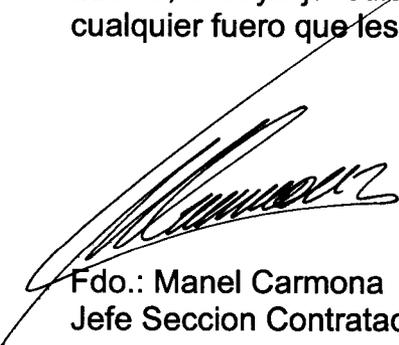
Anexo VIII: Modelo de declaración responsable de la empresa de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de contratar con Aena

22.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

La contratación de la Entidad Pública Empresarial de Aeropuertos y Navegación Aérea se regirá por:

- La Ley 48/98, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, en su ámbito de aplicación objetivo y subjetivo.
- La Norma General de Contratación en las actuaciones no incluidas en el ámbito de la anterior, respecto de la cual opera de manera supletoria.
- Los Pliegos de Bases o especificaciones correspondientes.
- Las normas aplicables de Derecho Privado, en lo previsto en los apartados precedentes.
- En general, la contratación de Aena se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia, salvo en los supuestos en que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con los mismos y, en todo caso, a los de igualdad y no discriminación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.



Fdo.: Manel Carmona Sanchez
Jefe Sección Contratación

VºBº



Andrés Bello Sanz
Jefe División Econ.-Admtva.

Fdo.
Empresa Adjudicataria



Anexo I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don _____ con D.N.I. _____ expedido en _____, con fecha _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ fax _____ y C.I.F. núm. _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ Don _____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la **CONTRATACIÓN** del expediente núm. _____, relativo a _____ y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de _____ y en el precio total desglosado.

EUROS

IMPORTE NETO

(PRESENTAR JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA)

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Bases y Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

Aena, AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA.



Anexo II: MODELO DE AVAL EJECUTABLE.

El Banco

AVALA

solidariamente a la Empresacon domicilio socialy N.I.F. ante el **Director del Aeropuerto de Barcelona (Aena)**, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión, por la cantidad de **EUROS** (.....,- **Euros.**), en concepto de **FIANZA DEFINITIVA** para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de número de expediente

El presente aval será ejecutable por el Aena, Aeropuertos Españoles y Navegación Aena a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la Empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el Notario D. y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, Aena autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals bajo el nº

Barcelona, a ... de de 2000.

EL BANCO.



Anexo III.: RECARGOS POR DEMORA

Sin perjuicio de que Aena pueda autorizar otras penalidades distintas para un determinado contrato, los recargos por demora en el cumplimiento de un contrato se graduarán con carácter general en atención al presupuesto total o parcial del objeto del mismo, según que el plazo sea el total o uno parcial de la misma, con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 3.005,06 €	3,01 €/día
- De 3.005,06 a 6.010,12€	6,01 €/día
- De 6.010,12 € a 30.050,61€	12,02 €/día
- De 30.050,61€ a 60.101,21€	18,03 €/día
- De 60.101,21 € a 150.253,03 €	30,05 €/día
- De 150.253,03 € a 601.012,10 €	60,10 €/día
- De 601.012,10 € a 1.502.530,26 €	150,25 €/día
- De 1.502.530,26 € a 3.005.060,52€	300,51 €/día
- De 3.005.060,52 € a 4.507.590,78 €	450,76 €/día
- De 4.507.590,78 € a 6.010.121,04 €	601,01 €/día
- De 6.010.121,04 € en adelante	1 por 60,1 €/día

En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

Las penalidades por incumplimiento de los plazos parciales no son acumulables entre sí, ni tampoco a las que pudiera corresponder por incumplimiento del plazo total.

Consecuentemente, al incumplirse un plazo parcial o el plazo total, la penalidad a él correspondiente absorberá las que hayan tenido lugar anteriormente, con el carácter de no acumulables, hasta que sean liquidadas e incluso procediéndose a la devolución de la diferencia si el montante de las ya impuestas resultase superior al que corresponde por el último plazo incumplido.



Anexo IV

INFORMACIÓN SOBRE LA(S) EMPRESA(S) LICITADORA(S)

(Formulario F-101)

PERSONAL, FACTURACIÓN Y PERFIL DE EXPERIENCIA

AÑOS				
19__	19__	19__	20__	20__

Plantilla	AÑOS				(a) Total
	19__	19__	20__	20__	
Directivos					
Técnicos					
Resto					

12. Facturación (Miles €)

Administración Pública	AÑOS				(b) Total
	19__	19__	20__	20__	
Española					
Extranjera					
Españoles					
Extranjeros					

13. Número de Contratos

Administración Pública	AÑOS				(c) Total
	19__	19__	20__	20__	
Española					
Extranjera					
Españoles					
Extranjeros					

(*)

(*) No rellenar. (Espacio reservado para Aena).

14. Perfil de Experiencia (Facturación pormenorizada de la Empresa, referida al conjunto de los últimos 5 años: 19__ a 20__)

Código (1)	Tipo de Proyecto (abreviatura) (1)	Número de Contratos	Facturación (Miles €)

Varios Resto TOTAL

(1) Ver anexo.
(2) Indicar el número de contratos correspondientes a Código y Tipo de Proyecto.

Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA	Página: 03 de 05
	Núm. 101		Fecha :
REFERENCIAS			

15. Contratos más importantes de la Empresa en los últimos 5 años. Incluir no más de quince referencias. Los correspondientes a **Aena** se especificarán en la Página 04 de este Formulario 101.

CLIENTE Nombre y Dirección	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m²	Objeto del Contrato (1) y Fecha de la firma	Respon- sabilidad (2)	Código (3)	Año de Terminación del Contrato (Real/Estimado)	Importe del Contrato (Miles €)

(1) Competencia/papel de la Empresa en el Contrato.

(2) Responsabilidad en el Contrato. Indicar si actuó, o actúa, como **Contratista Principal ("P")** o como **Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A")**, o como **Colaborador ("C")**.

(3) Se refiere al mismo "Código" que figura en la página 02 de este Formulario 101. (Ver Anexo).

Aena

FORMULARIO

Núm. 101

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA

Página: 04 de 05

Fecha :

REFERENCIAS con Aena

16. Contratos, más importantes de la Empresa en los últimos 5 años. Incluir no más de quince referencias.

Aena (Unidad o Centro)	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m ²	Objeto del Contrato ⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Respon- sabilidad (2)	Código (3)	Realizado (%)	Importe del Contrato (Miles €)

(1) Competencia/papel de la Empresa en el Proyecto.

(2) Responsabilidad en el Proyecto. Indicar si actuó, o actúa, como **Contratista Principal** ("P") o como **Asociado** con otra(s) Empresa(s) ("A").

(3) Se refiere al mismo "Código" que figura en la página 02 de este Formulario 101. (Ver Anexo).

Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA	Página: 05 de 05
	Núm. 101		Fecha :
OTROS DATOS DE INTERÉS			
<p>17. Utilizar este espacio para proporcionar cualquier información adicional, o descripción de recursos, que pueda contribuir a reforzar la calificación de la Empresa (o Asociación de Empresas). (No rellenar más de una página, incluso si se trata de Asociación de Empresas).</p>			
<p>El firmante declara, bajo su responsabilidad, que toda la información contenida en el presente Formulario, de fecha _____, responde a la realidad.</p>		<p>_____, de _____ de _____ (lugar) (fecha)</p> <p>Por la Empresa, _____ (firma)</p>	<p>Firmado: _____</p> <p>Cargo: _____</p>

Aena	FORMULARIO	A N E X O
	Núm. 101	Fecha : Febrero 1994
INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA		
PROYECTOS AERONÁUTICOS, OTROS PROYECTOS Y CÓDIGOS ASOCIADOS		

PROYECTOS AERONÁUTICOS

Código	Tipo de Proyecto
001	Accesos en recintos aeroportuarios
002	Aparcamientos
003	Ayudas a la navegación
004	Ayudas al aterrizaje
005	Ayudas visuales
006	Campos de vuelo
007	Centrales eléctricas
008	Centros de emisores
009	Centros de control
010	Combustibles
011	Edificios de servicios técnicos
012	Edificios de oficinas
013	Equipamientos diversos
014	Hangares
015	Hoteles
016	Instalaciones eléctricas
017	Instalaciones radioeléctricas
018	Mobiliario
019	Plataformas
020	Radares
021	Seguridad aeroportuaria
022	Servicio contra incendios
023	Terminales de pasajeros
024	Terminales de carga
025	Torres de control
026	Urbanizaciones
027	Varios

OTROS PROYECTOS

Código	Tipo de Proyecto
101	Auditorios, teatros y museos
102	Centros lúdicos y recreativos
103	Centros de enseñanza
104	Centros y sistemas de telecomunicaciones
105	Centros comerciales
106	Centros de informática y proceso de datos
107	Centros de investigación y desarrollo
108	Edificios de oficinas
109	Edificios de viviendas
110	Edificios industriales (industria de manufactura)
111	Energía (Ahorro)
112	Energía (Generación)
113	Energía (Distribución)
114	Energía (Transporte)
115	Hospitales y centros médicos
116	Hoteles
117	Infraestructura pública (sin incluir los 0 _ _ _)
118	Medio ambiente
119	Plantas químicas y petroquímicas
120	Rehabilitación de edificios
121	Urbanizaciones
122	Varios



Anexo V

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA EN RELACION CON EL PROYECTO

(Formulario F- 102)

Aena	FORMULARIO Información sobre la EMPRESA: Núm. 102 en relación con el PROYECTO:	Página: 01 de 09 Fecha:
DATOS GENERALES		
1. Denominación del Proyecto:		
2. Expediente (Identificación)		
3. Fecha del Anuncio Público (si procede)		
Localización:		
4. Nombre de la Empresa (o Asociación de Empresas)		
5. Representante de la Empresa, para contactar Nombre: _____ Cargo: _____ Teléfono: _____ Fax: _____		
Domicilio Social: _____ NIF: _____		
6. Dirección de la principal Oficina que realizará el trabajo (si es distinta de la que figura en 4): _____ _____ _____ _____ _____ _____		
7. Personal, por especialidades, de la(s) Oficina(s) involucrada(s) en el Proyecto: _____ _____ _____ _____ _____ _____		
		TOTAL: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:	Página: 02 de 09
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:	Fecha:

ACTIVIDAD(ES) DE LA EMPRESA

8. Actividades principales de la Empresa, relacionadas con el Proyecto. En el caso de Asociación de Empresas, o si se ha previsto utilizar otras Empresas (o Profesionales externos), indicar, para todas, y cada una de ellas, los datos que se solicitan en esta página

CLAVE (1)	Nombre de la Empresa, Dirección y NIF (2)	Actividad (es) principal (es)	Responsabilidades en el Proyecto (por Áreas) (en %)			¿Han trabajado asociados, o en colaboración, en otras ocasiones? (3)	
			Adminis- trativas	Finan- cieras	Técnicas		
						SI	NO
			100	100	100		

(1) La "clave" identifica, con número, el orden en el que la Empresa figura en esta lista
 (2) Relacionar por orden alfabético. Cada Empresa tiene que presentar el Formulario 101, debidamente cumplimentado, actualizado a la fecha de esta página
 (3) Si la respuesta es "SI" indicar, con la(s) "clave(s)" correspondiente(s), la(s) empresa(s) con la(s) que se ha trabajado en asociación

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:	Página: 03 de 09
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:	Fecha:

REFERENCIAS

9. Referencias de la Empresa, o Asociación de Empresas. Incluir no más de diez referencias, siempre en relación con el PROYECTO

CLIENTE	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m²	Objeto del Contrato⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Responsabilidad (2)	Clave (3)	Año de Terminación del Contrato (Real/Estimado)	Importe del Contrato (Miles Euros)

(1) Competencia/papel de la Empresa en el Contrato.
 (2) Responsabilidad en el Contrato. Indicar si actuó, o actúa, como **Contratista Principal ("P")** o como **Asociado** con otra(s) Empresa(s) ("**A**") o como **Colaborador ("C")**
 (3) Utilizar la(s) misma(s) "clave(s)" que en la página 02. (Solo para el caso de Asociación de Empresas, o colaboraciones externas)

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:	Página: 04 de 09
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:	Fecha:
TRABAJOS en curso para Aena			

10. Trabajos en curso, para <i>Aena</i> , de la Empresa, o Asociación de Empresas						
Aena (Unidad o Centro)	Denominación del Contrato. Localización y (si procede) Superficie en m ²	Objeto del Contrato ⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Responsabilidad (2)	Código (3)	Realizado (%)	Importe del Contrato (Miles Euros)

(1) Competencia/papel de la Empresa en el Proyecto
(2) Responsabilidad en el Proyecto. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A").
(3) Utilizar la(s) misma(s) "clave(s)" que en la página 02. (Solo para el caso de Asociación de Empresas)

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:		Página: 05 de 09
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:		Fecha:
RELACIÓN DE PERSONAL				

11. Relación de personal de la Empresa, o Asociación de Empresas o Colaboradores externos. Indicar sólo las personas a involucrar en el Proyecto, en cualquiera de sus fases (Sólo para personal Directivo y Técnico)

Relación con la empresa		Personal			Dedicación al Proyecto			
CLAVE (1)	Plantilla (2)	Subcontratado/Colaborador (3)	Apellidos y Nombre	Titulación Año	Descripción	Experiencia (en años)	Cargo/Función	Tiempo Neto (en meses)
TOTAL MESES								

(1) Utilizar la(s) misma(s) clave(s) que en la página 02. (Solo para el caso de Asociación de Empresas)
 (2) Reflejar el número de años (netos) que la persona ha pertenecido a la Empresa. Si es inferior a un año, poner una "X"
 (3) Reflejar el número de años (netos) que la persona ha colaborado con la Empresa. Si es inferior a un año, poner una "X"
 (4) Indicar la más relacionada con el **PROYECTO**

Aena	FORMULARIO Información sobre la EMPRESA:	Página: 06 de 09
	Núm. 102 en relación con el PROYECTO:	Fecha:
HISTORIAL PROFESIONAL		
<p>12. Historial profesional de cada persona a involucrar en el Proyecto. (Sólo para personal directivo y técnico) Rellenar sólo una página por persona</p>		
<p>a) Apellidos y Nombre</p>	<p>h) Experiencia y Cualificaciones relevantes en relación con el PROYECTO, indicado también el(los) año(s) correspondiente(s).</p>	
<p>b) Cargo/Función en el Proyecto</p>		
<p>c) Empresa a la que pertenece, o a la que se asociaría</p>		
<p>d) Cargo/Función en la Empresa</p>		
<p>e) Años de experiencia: Con la Empresa citada en c): Con otras Empresas:</p>		
<p>f) Titulación, Año y Especialización</p>		
<p>g) Observaciones</p>		

Aena	FORMULARIO Información sobre la EMPRESA:	Página: 07 de 09
	Núm. 102	Fecha:

CAPACIDAD PRODUCTIVA

13. Capacidad, en miles de horas mensuales, de la Empresa (o Asociación de Empresas, incluyendo, en su caso, la de los colaboradores), para cada uno de los conceptos que se especifican, limitándose al período considerado

CONCEPTO	200__															
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
Capacidad Total ⁽¹⁾																
Capacidad Comprometida ⁽²⁾																
Capacidad Ofrecida para el Proyecto ⁽³⁾																
Capacidad Ofrecida/Capacidad Total (%)																

<p style="text-align: center; margin: 0;">HORAS</p> <p>Para cada mes, representar gráficamente, a escala adecuada, el número de horas correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad Total - Capacidad Comprometida - Capacidad Ofrecida <p>utilizando la simbología que mejor convenga</p> <p><small>(1) Prevista en la fecha de cumplimiento de este Formulario 102 (2) En la fecha de cumplimiento de este Formulario 102 (3) Debe coincidir con la fila "Total" de la pág. 08 de este Formulario 102</small></p>	
--	--

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:	Página: 09 de 09
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:	Fecha:
OTROS DATOS DE INTERÉS			
<p>15. Utilizar este espacio para proporcionar cualquier información adicional, o descripción de recursos, que pueda contribuir a reforzar la calificación de la Empresa (o Asociación de Empresas) para el Proyecto. (No rellenar más de una página, incluso si se trata de Asociación de Empresas).</p>			
<p>El firmante declara, bajo su responsabilidad, que toda la información contenida en el presente Formulario, (.....)hojas, incluyendo los historiales profesionales), de fecha....., responde a la realidad.</p>	<p>..... de de 200... (lugar) (fecha)</p> <p>Por la Empresa, (firma)</p>	<p>Firmado:</p> <p>Cargo:</p>	



Anexo VI

PLAN DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

(Formulario F-103)



Anexo VII

PLAN DE DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE HORAS

(Formulario F-104)



Anexo VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA DE NO HALLARSE INCURSA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON AENA.

Don _____ con D.N.I. _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ fax _____ y C.I.F. núm. _____. En calidad de _____ según poder otorgado ante el Notario de _____ Don _____ con fecha _____ y número de protocolo _____, manifiesta que no se incurre en circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial ; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurra la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.



Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En Barcelona, a ____ de _____ de _____

Firmado

Sello de la empresa